

RESUELVO

Aceptar la renuncia presentada por la empresa ASITEG, San Francisco, S.L. quedando sin efectos la Resolución de concesión, y declarando concluso el expediente n.º EF-11127.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 4 de septiembre de 2000.— La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro del documento se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-11745 correspondiente a la empresa Millán Cerrato, M.ª Soledad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Visto el expediente EF-11745 sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Que con fecha 30 de abril de 1999 la empresa "Millán Cerrato, M.ª Soledad", presenta solicitud acogida al Decreto 92/1996, de 4 de junio de subvención por la contratación indefinida de un trabajador, efectuada el 28 de enero de 1999.

SEGUNDO.—Con fecha 9 de junio del 1999 mediante escrito recibido el 11 de junio de 1999 según acuse de recibo, se requirió al interesado para que el plazo de 15 días remitiese la documentación necesaria para completar el expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendría por desistido su petición y se procedería al archivo del mismo.

TERCERO.—Con fecha 30 de noviembre de 1999 se resuelve declarar archivado el expediente sobre la base de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 12 del Decreto 92/1996 de 4 de junio, lo que es notificado con fecha 9 de diciembre de 1999, según acuse de recibo.

CUARTO.—Por la empresa se interpone recurso de alzada contra la citada resolución con fecha 28 de diciembre de 1999 Teniendo en cuenta lo siguiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si no se acompañaran los documentos preceptivos en el plazo señalado se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.

SEGUNDO.—Por su parte, el artículo 12 del Decreto 92/1996 de 4 de junio, igualmente dispone que si no se acompañan los documentos requeridos en el plazo establecido se le tendrá por desistido su petición y se procederá a su archivo.

Esta Consejería es competente para resolver el presente recurso en virtud de la asignación de competencias que a la Consejería de Trabajo se atribuye por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. núm. 16, de 10 de febrero).

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas,

RESUELVO

Desestimar el presente recurso y confirmar en todos sus términos la resolución de fecha 30 de noviembre de 1999.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 109.a) y 115.3 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Mérida a 16 de enero de 2001.—La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-12185 correspondiente a la empresa Azoche, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.

- 1) Fotocopia compulsada del contrato indefinido del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel.
- 2) Fotocopia compulsada del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel. (Modelo TA-2).

3) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel. (en original).

4) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel.

5) Fotocopia compulsada del libro de familia del trabajador contratado para cubrir la vacante de Dragon Penguicha, Miguel Angel.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistida de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-12185.

En Mérida a 23 de enero de 2001.—El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-12202 correspondiente a la empresa Francisco Pinilla Morán y otros.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.